



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/HRC/WG.6/5/L.5  
15 de mayo de 2009

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS/INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Quinto período de sesiones  
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009

**PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL  
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL\***

**Congo**

---

\* El documento final se publicará con la signatura A/HRC/12/6. El anexo del presente documento se distribuye tal como se recibió.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN .....	5 - 78	4
A. Exposición del Estado examinado .....	5 - 16	4
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	17 - 78	6
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES .....	79 - 82	24
<i>Anexo.</i> Composition of the delegation.....		33

## INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su quinto período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2009. El examen del Congo se llevó a cabo en la quinta sesión, el 6 de mayo de 2009. La delegación del Congo estaba encabezada por el Sr. Jean-Martin Mbemba, Ministro de Estado, Ministro de la Función Pública y de la Reforma del Estado. En la novena sesión, celebrada el 8 de mayo de 2009, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre el Congo.
2. El 8 de septiembre de 2008 el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Congo: Bahrein, Madagascar y Países Bajos.
3. De conformidad con el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen del Congo se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/5/COG/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/COG/2 y Corr.1);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/COG/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió al Congo una lista de preguntas preparadas con antelación por la República Checa, Suecia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Argentina, Dinamarca y Letonia. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del EPU.

## I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

### A. Exposición del Estado examinado

5. En la quinta sesión, el 6 de mayo de 2009, el Sr. Jean-Martin Mbemba, Ministro de Estado, Ministro de la Función Pública y de la Reforma del Estado y Jefe de la delegación del Congo, celebró los progresos realizados por el Consejo de Derechos Humanos en sus tres años de existencia e indicó que el Congo se presentaba a ese examen con un espíritu realmente abierto. A continuación agradeció a los miembros del Consejo de Derechos Humanos la atención que prestaban a la situación de los derechos humanos en el Congo. Dijo que el informe nacional se había elaborado atendiendo a las directrices generales contenidas en la decisión 6/102 del Consejo de Derechos Humanos. Era el resultado de las consultas y la información recogida, y en su preparación habían participado instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de defensa de los derechos humanos.

6. Desde su independencia, el Congo era parte en muchos instrumentos internacionales de derechos humanos y se habían adoptado varias medidas para dar cumplimiento a los principios fundamentales de los derechos humanos y del estado de derecho. A ese respecto, en la Constitución de enero de 2002 se habían establecido nuevos mecanismos institucionales para proteger y promover los derechos humanos. Las medidas adoptadas por el Gobierno del Congo abarcaban tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales. Su realización era un proceso de largo plazo que implicaba la movilización de enormes recursos que el país no siempre tenía, por lo que sería deseable contar con asistencia de diverso tipo.

7. El Jefe de la delegación reiteró la voluntad del Gobierno de proseguir sus esfuerzos con el apoyo de asociados bilaterales y multilaterales para fortalecer las actividades de los mecanismos existentes. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, una vez cuente con una sede digna de su rango y reciba ayuda para obtener la acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos, elementos indispensables para preparar la celebración de la sesión inaugural, podía garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos a todos los segmentos de la población.

8. Respecto de la política relativa a las minorías, el Jefe de la delegación indicó las medidas especiales adoptadas por el Gobierno sobre el acceso al empleo, la educación y la atención médica.
9. La participación de la mujer congoleesa en la vida nacional estaba garantizada en todos los niveles. La mujer recibía apoyo financiero, logístico y técnico de la Casa de la Mujer, que era una institución que prestaba apoyo de diverso tipo a las actividades realizadas por las mujeres.
10. Además, en el ámbito del derecho a la salud, el Estado había adoptado importantes medidas, por ejemplo la gratuidad de los análisis de detección y del tratamiento del VIH/SIDA, así como la gratuidad del tratamiento del paludismo para los niños hasta los 15 años de edad.
11. En cuanto a la libertad de opinión y la libertad de prensa, el Jefe de la delegación destacó el hecho de que, en ese momento, no había en el Congo ninguna persona detenida por delito de opinión y, además, ningún periodista había sido molestado por el Gobierno por motivos relacionados con el desempeño de sus funciones, y puso como ejemplo algunos artículos recientes muy críticos con el Gobierno y el Jefe de Estado publicados en la prensa local y contra los que se habría podido actuar.
12. El orador dijo que actualmente había en el Congo más de 100 partidos y asociaciones políticos registrados que ejercían libremente sus actividades, y más de 200 organizaciones y asociaciones no políticas de carácter social, económico y cultural que también desempeñaban libremente las actividades para las que habían sido creadas.
13. El Jefe de la delegación del Congo informó de que el Parlamento había aprobado recientemente una ley sobre la protección del niño y otras medidas concretas para garantizar a todos los niños el acceso a la educación y la salud. Aunque podían señalarse deficiencias, esos problemas no contradecían la política general de protección de los derechos del niño.
14. En cuanto al disfuncionamiento del sistema judicial, señaló que el Consejo Superior de la Magistratura había expulsado a los jueces que habían infringido la ética profesional.
15. El Jefe de la delegación dijo que desde 1979 ya no se aplicaba en el Congo la pena de muerte.

16. Como consecuencia de las irregularidades constatadas en la organización de las elecciones legislativas y locales, el Gobierno estaba trabajando para corregir las deficiencias y hacía todo lo posible para que las elecciones presidenciales de julio de 2009 se desarrollasen con normalidad. En ese sentido, del 14 al 17 de abril de 2009 se había organizado un diálogo ciudadano en el que participaron todos los agentes políticos, incluida la oposición, la sociedad civil, las confesiones religiosas y las representaciones diplomáticas, con la excepción de la oposición llamada "radical", que se autoexcluyó de este diálogo antes incluso de que se iniciara, aunque había participado en los debates previos sobre el orden del día y el reglamento interno. Ese diálogo permitió hacer un diagnóstico sin eludir los errores del pasado y establecer directrices para una organización más eficiente de las elecciones en un clima de total normalidad.

### **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

17. Durante el diálogo interactivo formularon declaraciones 44 delegaciones, algunas de las cuales elogiaron al Congo por su presentación y su compromiso con el proceso del EPU, así como por la participación de diversos interlocutores en la preparación del informe nacional. También se formularon declaraciones en las que se elogiaba al Congo por su historial de ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos.

18. El Brasil preguntó por las medidas que se estaban adoptando para prevenir los estereotipos sobre el papel y las responsabilidades de la mujer y evitar su discriminación y por las medidas para impedir la explotación sexual de los niños y el trabajo infantil. El Brasil recomendó que el Congo: a) reforzara los derechos de la mujer en el mercado de trabajo; y b) cumpliera progresivamente los objetivos en materia de derechos humanos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 9/12. El Brasil observó que el Congo esperaba recibir asistencia técnica del Consejo de Derechos Humanos e invitó a las delegaciones a que consideraran favorablemente la prestación de asistencia al Congo en ese contexto.

19. Argelia señaló que el compromiso político en relación con los derechos humanos era claro y que el apoyo de la comunidad internacional seguía siendo, no obstante, necesario. Argelia recomendó que el Congo: a) considerara la conveniencia de adoptar medidas para acreditar la Comisión Nacional de Derechos Humanos ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;

b) solicitara el apoyo de los programas y organismos de las Naciones Unidas para establecer programas y estrategias de alfabetización y capacitación laboral destinados a las mujeres a fin de mejorar su situación y su participación en el desarrollo del país; c) prosiguiera la labor emprendida en el ámbito de la protección y efectividad de los derechos del niño, en particular en relación con el acceso a la educación.

20. Francia preguntó por la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo para prevenir y sancionar la violencia contra los miembros de la comunidad pigmea. También preguntó si el Congo tenía previsto responder favorablemente a la propuesta del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de establecer una comisión conjunta de expertos para revisar y enmendar el proyecto de ley sobre los refugiados. Francia recomendó que: a) se adoptaran todas las medidas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular en relación con la propiedad, el condominio y la herencia de la tierra y el acceso a la educación, el mercado de trabajo y la vida política; b) aprobara leyes que prohibieran prácticas tales como la mutilación genital femenina y adoptara medidas específicas para garantizar el abandono de esas prácticas como resultado de amplias campañas de sensibilización; c) adoptara medidas de inmediato y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos respecto de los derechos del niño para prohibir en particular el trabajo infantil y prevenir, tipificar como delito y castigar la explotación sexual y la trata de niños; y d) firmara y ratificara el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (OP-CRC-AC).

21. El Sudán señaló que, si bien la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos incumbía principalmente al país interesado, esa aplicación también podía lograrse mediante la cooperación internacional y la prestación de asistencia técnica, especialmente en los países en desarrollo. El Sudán elogió el ambicioso programa del Congo sobre el derecho a la salud y en particular los esfuerzos para poner fin a la pandemia del VIH. Pidió que ese programa fuese apoyado en los planos nacional e internacional. También elogió al Congo por la labor realizada en el marco de la protección de los derechos humanos y la mejora y fortalecimiento de su situación en el continente africano y recomendó que se apoyara esa labor, en particular a través de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

22. Egipto pidió más información sobre las medidas concretas destinadas a aliviar la pobreza y proporcionar servicios básicos. Recomendó que el Congo: a) prosiguiera sus esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales; b) determinara específicamente sus necesidades a fin de poder solicitar ayuda internacional para sus proyectos; y c) siguiera oponiendo resistencia a los intentos de imponer valores o normas que trascendieran la base universalmente acordada, mediante el ejercicio de su derecho soberano a aplicar sus leyes y preceptos conforme a esos valores y normas.

23. Los Países Bajos recomendaron que el Congo: a) garantizara que todos los detenidos tuvieran derecho efectivo a impugnar la legalidad de su detención; b) pusiera fin inmediatamente a la reclusión de quienes no estuvieran detenidos en centros de detención según lo previsto en el artículo 241 del Código Penal; c) introdujera leyes para eliminar la discriminación en relación con la propiedad, el condominio y la herencia de la tierra; d) protegiera a las víctimas de la violencia sexual y tipificara como delito la violación marital; e) reconociera a la mujer los mismos derechos en el matrimonio y antes de contraer matrimonio; y f) prohibiera la mutilación genital femenina. Los Países Bajos recomendaron por último que: g) en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Congo derogara el artículo 331 del Código Penal, que tipificaba como delito las prácticas sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, también con miras a prevenir y tratar más eficazmente el VIH/SIDA en los sectores vulnerables de la población congoleña.

24. Marruecos pidió más información sobre las medidas legislativas e institucionales para los niños con necesidades específicas y para los que necesitaban otro tipo de cuidados. Marruecos recomendó que el Gobierno adoptara medidas adicionales para fortalecer la lucha contra la discriminación de la mujer. Marruecos señaló que ambos países habían firmado un acuerdo de cooperación en la esfera de la educación con miras a modernizar y promover la educación y la formación profesional. En ese espíritu, Marruecos preguntó por la naturaleza de las dificultades a que el Congo hacía frente en ese sector y el tipo de asistencia que desearía recibir de los organismos especializados de las Naciones Unidas.

25. Djibouti observó con satisfacción la Ley electoral de 2007 complementaria de la Ley de 2007 por la que se establecían cuotas mínimas para las candidaturas de mujeres en las elecciones. Djibouti alentó al Congo a que prosiguiera su labor de promoción y protección de

los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer y del niño, y recomendó que continuara los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación que pudieran victimizar a los grupos vulnerables, como las comunidades indígenas y los discapacitados. También recomendó que se prestara especial atención a la situación de los reclusos y que continuara su política de creación de capacidad en el ámbito de los servicios de atención de salud.

26. Los Estados Unidos de América recomendaron que el Congo: a) permitiera una mayor libertad de expresión a los periodistas antes de las elecciones, en particular en relación con la información sobre temas políticos y la igualdad de acceso a los medios de comunicación y de cobertura para los candidatos de la oposición; b) alentara la participación ciudadana, en particular de la sociedad civil, en el proceso electoral; c) ultimara y promulgara el proyecto de ley sobre la prohibición de todas las formas de trata; d) estableciera procedimientos oficiales para identificar a las víctimas de la trata entre la población vulnerable, como las mujeres que se dedicaban a la prostitución, los niños de la calle y los pigmeos; e) capacitara a la policía y a los trabajadores sociales para que aplicaran esos procedimientos; f) incrementara los esfuerzos para prestar asistencia a las víctimas de la trata, pusiera fin a la práctica de encarcelar a los niños que se dedicaban a la prostitución y redoblara los esfuerzos para concienciar a los sectores vulnerables de la población del peligro de la trata.

27. El Reino Unido recomendó que el Congo: a) adoptara medidas para garantizar que las condiciones en las cárceles fuesen supervisadas por una instancia independiente, que los autores de actos de tortura fuesen debidamente enjuiciados y que los detenidos tuvieran derecho a un juicio imparcial; b) adoptara todas las medidas necesarias para garantizar que las próximas elecciones se desarrollaran de manera pacífica, libre e imparcial, en un clima exento de intimidación en el que se respetara plenamente el derecho de reunión; c) adoptara medidas adicionales para combatir la discriminación contra la mujer y los grupos vulnerables, en particular los niños, las personas pertenecientes a minorías y los pueblos indígenas; y d) suprimiera las disposiciones que penalizaban la homosexualidad.

28. La Federación de Rusia pidió más información sobre las funciones del Defensor del Pueblo y la recientemente creada Comisión de Derechos Humanos, así como sobre la manera en que se dividían las competencias entre esos órganos y la forma en que podían influir en el proceso de

adopción de decisiones relativas a la mejora del sistema nacional de protección de los derechos humanos. También preguntó si el Congo tenía previsto adoptar medidas adicionales para garantizar el acceso a los servicios médicos para la población de las zonas rurales, concretamente ampliando el sistema de instituciones médicas y dispensarios a regiones de difícil acceso. Habida cuenta del elevado número de pueblos indígenas y de que el Congo tenía previsto adoptar un programa de acción apropiado e introducir determinadas iniciativas legislativas, la Federación de Rusia pidió más información a este respecto.

29. Turquía confiaba en que la prioridad concedida a las cuestiones de género se traduciría en la mejora de la igualdad entre el hombre y la mujer, y en que las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se tendrían en cuenta al preparar el nuevo proyecto de ley de protección de las víctimas de la violencia sexual. Turquía invitó al Congo a combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas en las escuelas teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por el Comité de los Derechos del Niño. Alentó al Congo a que aprovechara todo lo posible la iniciativa de estrategia de reducción de la pobreza, que probablemente ayudaría a mejorar el acceso de los pobres a los servicios sociales básicos.

30. La Santa Sede señaló el hecho de que la pena de muerte no se hubiera aplicado desde 1979 y recomendó que el Congo: a) aboliera plenamente la pena de muerte. Observando que, a pesar de los esfuerzos realizados, una tercera parte de los congoleños seguían privados del acceso a la educación y que las mujeres y los niños eran los más afectados, recomendó que el Congo: b) siguiera invirtiendo en la educación, prestando especial atención a las mujeres y las niñas. Aunque observó que la mortalidad materna seguía siendo elevada a pesar de los progresos conseguidos respecto de la salud materna, recomendó que el Gobierno: c) invirtiera más en dispensarios obstétricos y en la formación de parteras calificadas. Observó no obstante que en las cárceles no siempre había separación entre mujeres y hombres y entre niños y adultos. Las cárceles estaban a menudo superpobladas y la asistencia sanitaria era insuficiente. La Santa Sede preguntó cómo tenía previsto el Congo hacer frente a ese problema y mejorar la situación de los presos, especialmente de las mujeres y los niños.

31. Suecia recomendó que el Congo: a) prosiguiera sus esfuerzos con miras a abordar plenamente el problema de la discriminación contra los grupos minoritarios. Señaló que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había expresado preocupación

por la violencia doméstica, la violación, incluida la violación marital, y otras formas de abusos sexuales contra la mujer. Suecia acogió con satisfacción la información de que se estaba preparando una nueva ley y recomendó que el Congo: b) siguiera aplicando medidas para hacer frente al problema; y c) adoptara medidas para garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y otras normas internacionales en este sentido.

32. La República Democrática del Congo señaló que la independencia del sistema judicial era deficiente y preguntó por la razón de ese problema y las medidas para corregirlo. La República Democrática del Congo alentó al Congo a: a) ultimar su plan de elaborar una ley nacional de asistencia y protección de los desplazados internos; y b) definir sus prioridades y determinar sus necesidades con el fin de apoyar su solicitud de asistencia técnica en el ámbito de los derechos humanos.

33. Azerbaiyán elogió la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Mediador, pero se sumó a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de que se proporcionara a esas instituciones un mandato adecuado y recursos financieros suficientes. Azerbaiyán recomendó que el Congo incrementara sus esfuerzos, especialmente las medidas de educación y concienciación pública, para mejorar el ejercicio de los derechos de la mujer. Instó al Congo a que: a) redoblara los esfuerzos para combatir la discriminación contra la mujer; b) incorporara en los programas escolares la enseñanza de los derechos humanos; y c) aboliera la pena capital.

34. La Argentina recomendó que el Congo: a) adoptara todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la vida y la protección de la persona, en particular mediante la incorporación efectiva en la legislación nacional de la prohibición de la práctica de la tortura, de conformidad con la Convención contra la Tortura, y la eliminación de la pena de muerte del Código Penal; b) promulgara leyes que prohibieran las prácticas de violencia sexual que afectaban a las mujeres congoleñas, en consonancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que el Congo también había ratificado. Propuso asimismo que se erradicara la práctica de la mutilación genital femenina. La Argentina preguntó por las medidas concretas para garantizar el derecho de la mujer a la salud y si el Congo se estaba ocupando de la penalización de la trata de niños y de la explotación sexual de

los niños, y, de no ser así, recomendó que c) dichos actos fuesen penalizados en consonancia con las normas internacionales. Recomendó que el Congo: d) ratificara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y e) ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Protocolo de Palermo y los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

35. México preguntó por las estrategias que se estaban preparando para presentar informes a los órganos de tratados. México recomendó que: a) el Congo se adhiriera al Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales y ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. También recomendó que: b) se adoptaran medidas para luchar contra las actitudes y los estereotipos persistentes sobre el papel y las responsabilidades de la mujer en la sociedad. Por último, México se sumó a la petición formulada por el Congo al Consejo de Derechos Humanos para que se le prestara asistencia material, técnica y financiera y pidió a la comunidad internacional que atendiera esa solicitud.

36. Burkina Faso señaló que se habían realizado progresos en cuanto a las medidas normativas en materia de derechos humanos o a la creación de mecanismos en esa esfera. Recomendó que el Congo incrementara los esfuerzos para combatir la violencia y los abusos sexuales contra los niños a fin de dar plena efectividad a sus derechos. Pidió más información sobre el proyecto de ley de promoción y protección de los derechos humanos de las comunidades indígenas y sobre la situación actual de la aprobación de esa ley. Por último, Burkina Faso alentó al Congo a proseguir sus esfuerzos para seguir mejorando los derechos del pueblo congoleño.

37. El Chad acogió con satisfacción las medidas legislativas y reglamentarias para incorporar los diversos acuerdos y tratados internacionales de derechos humanos. El Chad recomendó que el Congo prosiguiera sus esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y que la comunidad internacional le prestara asistencia para afrontar los diversos retos que tenía planteados.

38. China señaló que el Congo estaba haciendo progresos en relación con la mejora de las condiciones de vida, el salario mínimo, el pago de la deuda interior y el pago de los sueldos atrasados. China preguntó por la aplicación y los resultados de la Ley de 2008 que suprimía los pagos a las personas con tuberculosis, paludismo o SIDA. China señaló que el Congo hacía frente a grandes dificultades para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y preguntó si tenía un plan de acción nacional concreto para promover su consecución.

39. Sudáfrica observó que el Congo se enfrentaba a importantes retos, especialmente en relación con la lucha contra el VIH/SIDA, las altas tasas de mortalidad infantil y materna, la inexistencia de legislación contra la trata de personas, los niños de la calle, el acceso a la educación y a los servicios de salud y el trabajo infantil. Pidió aclaraciones sobre lo que el Congo había hecho para proveer instalaciones de enseñanza adecuadas, aumentar las tasas de matriculación escolar y facilitar el acceso al agua potable y a los servicios básicos de salud, así como sobre la manera en que tenía previsto facilitar el acceso a servicios judiciales asequibles. Recomendó que el Congo considerara la posibilidad de revisar las estrategias destinadas a la protección integral del niño con miras a elaborar un plan y adaptarlo a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y a todos los instrumentos internacionales aplicables de derechos humanos en los que el Congo era parte.

40. El Gabón observó que la situación de la mujer congoleña había mejorado a lo largo de los años gracias a la creación del Ministerio de Promoción de la Mujer y de Integración de la Mujer en el Desarrollo. Esas tendencias merecían el apoyo de la comunidad internacional, incluida la asistencia técnica del ACNUDH. El Gabón recomendó, en consonancia con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, que el Congo firmara y ratificara el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El Gabón alentó al Congo a seguir cooperando con los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos, en particular los procedimientos especiales.

41. Italia señaló que, de acuerdo con las cifras proporcionadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), aproximadamente una cuarta parte de los niños no eran inscritos en el registro civil al nacer, y recomendó que el Congo: a) mejorara los procedimientos para aumentar el porcentaje de niños inscritos al nacer. Italia elogió la moratoria *de facto* sobre

las ejecuciones y recomendó que el Congo: b) considerase la posibilidad de abolir en su legislación interna la pena capital. Respecto de los derechos de las minorías, Italia reconoció los esfuerzos que estaban haciendo las autoridades para elaborar normas específicas en este ámbito y recomendó que el Congo: c) aprobara sin demora y pusiera en práctica la nueva ley sobre los pueblos indígenas a fin de salvaguardar los derechos de las minorías en el país, concretamente los derechos de los pigmeos; y d) garantizara el derecho a recibir, buscar y difundir informaciones e ideas de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

42. La delegación del Congo dio las siguientes respuestas a las preguntas formuladas.

43. La delegación dijo que los derechos del niño estaban garantizados. La enseñanza era obligatoria hasta los 16 años de edad. Las niñas gozaban de igualdad en cuanto al acceso a la educación. La preocupación del Congo seguía siendo lograr que las niñas no abandonaran la escuela. Se habían suprimido los derechos de matrícula y adoptado medidas para que los libros de texto pasaran a ser gratuitos en la enseñanza primaria. Respecto de la salud de los niños, el tratamiento contra el paludismo era gratuito para los niños hasta los 15 años de edad.

44. En cuanto al derecho a la salud, la delegación del Congo reconoció que la cuestión de la mortalidad materno-infantil era preocupante. Ante esa situación, se estaban haciendo esfuerzos para la construcción, rehabilitación y equipamiento de hospitales y otros centros de salud materno-infantil en todas las regiones del Congo. Asimismo, se estaban haciendo importantes esfuerzos para la formación y la contratación de trabajadores de salud. La atención de salud se administraba indistintamente a todos los pacientes. La detección y el tratamiento del VIH/SIDA eran gratuitos para todos los pacientes, independientemente de su orientación sexual.

45. La ley penalizaba la violencia sexual contra los niños y las mujeres. Los casos de mutilación genital señalados no respondían a prácticas arraigadas en la cultura congoleña. Sin embargo, el Gobierno había tomado nota de las observaciones formuladas a ese respecto.

46. En cuanto a las elecciones presidenciales de julio de 2009, el diálogo ciudadano celebrado del 14 al 17 de abril de 2009 en Brazzaville permitió que los agentes políticos, la sociedad civil y las confesiones religiosas del Congo llegaran a una serie de conclusiones para garantizar unas elecciones presidenciales creíbles y transparentes.

47. En lo que respecta a la violación de los derechos de las personas vulnerables, la delegación del Congo afirmó que los derechos humanos estaban garantizados y protegidos. Las mujeres tenían los mismos derechos que los hombres en todas las esferas de la vida social y política. Había las mismas oportunidades de acceso al empleo, los cargos públicos y la formación. También estaba garantizada la igualdad de remuneración.

48. El Gobierno prestaba especial atención a la cuestión de los pueblos indígenas. A ese respecto, se había elaborado un proyecto de ley, que se estaba examinando.

49. La pena de muerte no se había aplicado en el Congo desde 1979.

50. La Constitución del Congo garantizaba la independencia del poder judicial. Se habían mejorado los sueldos de los jueces a fin de garantizar esa independencia. El Consejo Superior de la Magistratura, garante de esa independencia, se había reunido el 4 de mayo de 2009 bajo la autoridad del Jefe del Estado, Presidente de dicho Consejo, y había impuesto sanciones que llegaban hasta la expulsión a los jueces que habían violado la ética profesional en el ejercicio de sus funciones.

51. El Congo afirmó la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que se había establecido en cumplimiento de la Constitución. El Gobierno se estaba ocupando de acreditar a la Comisión ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

52. Se había creado un comité técnico interministerial de redacción de informes a fin de cumplir las obligaciones del Congo de presentación de informes a los órganos de tratados.

53. Con miras a mejorar las condiciones de los reclusos, el Congo había incluido en el presupuesto de inversiones para 2009 las partidas pertinentes. Los hombres, las mujeres y los niños no compartían las mismas celdas en las cárceles. Además, las inversiones en curso permitirían separar geográficamente los centros de detención. Las organizaciones de derechos humanos que lo solicitaren podían obtener autorización para acceder a las prisiones. Existía un acuerdo a este respecto entre el Congo y la Cruz Roja.

54. Eslovenia señaló que algunos desafíos a los que el Congo debía hacer frente eran la cuestión de la pena de muerte y la ratificación de algunos instrumentos. Recomendó que el

Congo: a) considerara la posibilidad de abolir por ley cuanto antes la pena de muerte y acelerar la ratificación de todos los tratados de derechos humanos en los que todavía no era parte, en particular el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Eslovenia observó la creación del Ministerio de Promoción de la Mujer y de Integración de la Mujer en el Desarrollo. Sin embargo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había señalado que la discriminación contra la mujer persistía, y a Eslovenia le preocupaba especialmente la mutilación genital femenina y el elevado número de violaciones denunciadas, en particular entre los miembros de la comunidad pigmea. Eslovenia preguntó qué medidas adicionales había adoptado el Congo para reducir el número de víctimas de la violencia contra la mujer, incluida la mutilación genital femenina. Eslovenia recomendó que el Congo: b) aplicara la recomendación del Comité con respecto a la Ley de 1920 que, en su forma actual, prohibía la publicidad de anticonceptivos, y considerara la posibilidad de establecer un número suficiente de centros de acogida para las víctimas de la violencia doméstica y dotarlos de recursos adecuados.

55. Alemania preguntó cómo garantizaba el Gobierno del Congo el disfrute del derecho de reunión pacífica, reconocido por la legislación congoleña. Observó que, según el Comité de los Derechos del Niño, la discriminación étnica contra las poblaciones indígenas estaba generalizada y se manifestaba mediante la violencia sistemática, aunque la Constitución prohibía esa discriminación. Alemania preguntó por las medidas que se habían adoptado para garantizar el goce pleno y en pie de igualdad de los derechos civiles, políticos, sociales y económicos de los distintos grupos étnicos y para combatir la posible discriminación. Alemania recomendó que el Congo: a) ampliara el mandato y la capacidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París; b) cooperara estrechamente con los órganos de las Naciones Unidas para abordar la cuestión de los informes atrasados, por ejemplo los que debía presentar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité de Derechos Humanos, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité contra la Tortura; c) velara por el cumplimiento de las disposiciones contra la tortura

establecidas en el Código Penal y enjuiciara a todos los autores de actos de tortura; y  
d) estableciera un mecanismo de vigilancia a fin de verificar ese cumplimiento.

56. Túnez observó que el Congo daba mucha importancia al respeto y la promoción de los derechos humanos y que la legislación congoleña concedía un lugar destacado a los derechos humanos al consagrarlos en la Constitución y en varios códigos. Túnez se refirió a los logros del Congo en la esfera de los derechos humanos, en particular la política de promoción de los derechos de la mujer, el plan de acción nacional y los positivos resultados de los proyectos para promover la emancipación de la mujer mediante su participación en los asuntos públicos. En conclusión, Túnez recomendó que el Congo prosiguiera su labor en el ámbito de la igualdad de género y la promoción de la salud de las madres y de las niñas.

57. Nigeria elogió, entre otras cosas, las reformas realizadas por el Congo en relación con los grupos vulnerables; la creación de la Dirección de la Protección Legal de la Infancia, el centro de investigación, información y documentación sobre la mujer y las escuelas especiales para los discapacitados atestiguaban la preocupación que el Gobierno mostraba hacia esos grupos. Nigeria también observó los problemas a los que el Congo se enfrentaba y que impedían la plena efectividad de la promoción y protección de los derechos humanos de su población. Entre esos problemas figuraban las deficientes estructuras políticas y socioeconómicas, la falta de infraestructuras esenciales, la corrupción y la malversación de fondos públicos. Nigeria pidió por ello que la comunidad internacional prestara al Congo la asistencia técnica y financiera que tanto necesitaba, y se ocupara del fomento de su capacidad para promover y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos.

58. El Canadá instó al Congo a garantizar el respeto de la democracia y el estado de derecho, que eran los dos pilares de la buena gobernanza. El Canadá recomendó que el Congo:  
a) intensificara sus esfuerzos para concienciar a la comunidad de los riesgos del VIH y emprendiera una campaña de sensibilización entre los jóvenes. También recomendó que el Congo: b) iniciara lo antes posible una investigación de todas las denuncias de torturas y muertes durante la detención, y enjuiciara y condenara a los autores de actos de tortura en las cárceles u otros lugares de detención; y c) estableciera un programa para supervisar los lugares de detención y un programa de formación en materia de derechos humanos para el personal que trabajaba en los lugares de detención. También recomendó que el Congo: d) adoptara medidas,

junto con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los grupos de lucha contra la corrupción, para combatir la corrupción, en particular en el sistema judicial, y promover el respeto de los derechos humanos. El Canadá pidió más información sobre la detención de dos activistas de la lucha contra la corrupción, Christian Mounzeo y Brice Mackosso.

59. La República Checa recomendó que el Congo: a) velara por la independencia del poder judicial y mejorara el acceso a la justicia; y b) ofreciera a todos los agentes del orden y funcionarios judiciales formación específica en relación con la protección de los derechos humanos, en particular los de la mujer, el niño y las personas pertenecientes a minorías en cuanto a su etnia, orientación sexual o identidad de género. En cuanto a la protección contra la tortura, la República Checa felicitó al Congo por la firma en 2008 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y recomendó que: c) ese Protocolo se ratificara sin demora y se estableciera un mecanismo nacional de prevención. Además, en esta esfera, recomendó que: d) se revisaran las condiciones reinantes en todas las cárceles y centros de detención a fin de garantizar su conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, en particular para establecer centros de detención especiales para menores; e) velara por la investigación efectiva y la rendición de cuentas en todos los casos de tortura y muerte durante la detención. En cuanto a la protección de los derechos humanos de los solicitantes de asilo, recomendó que el Congo: f) preparara y aprobara una ley nacional que estableciera un procedimiento de asilo eficaz y garantizara la protección de todos los derechos humanos de esas personas; y g) despenalizara las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y adoptara medidas para promover la tolerancia en este sentido, lo que también favorecería la eficacia de los programas de educación para prevenir el VIH/SIDA.

60. El Senegal observó en el informe los problemas a que hacía frente el Congo con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos en diversos ámbitos, como la educación, la atención de salud, la administración de justicia, la legislación sobre derechos humanos y la asistencia a las personas vulnerables. Elogió el espíritu de apertura y el genuino deseo de las autoridades del Congo de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, con el apoyo de la comunidad internacional. El Senegal pidió más información sobre las medidas adoptadas o

previstas para combatir mejor su violación. También preguntó si el Congo tenía previsto adherirse a otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

61. Cuba observó el establecimiento a partir de junio de 2008 de modalidades de tratamiento gratuito no sólo para las personas que vivían con el VIH/SIDA sino también para las que habían contraído la malaria o la tuberculosis. Respecto de la educación, Cuba observó los esfuerzos que realizaba el Gobierno del Congo, a pesar de los recursos limitados. El fortalecimiento de la cooperación internacional para aliviar su deuda externa y el cumplimiento de los compromisos respecto de la asistencia oficial para el desarrollo podrían contribuir considerablemente a dotar al país de recursos para hacer frente a varios de los retos que se habían señalado. Cuba recomendó que el Congo siguiera protegiendo los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA, en particular mediante la promulgación como ley del proyecto de ley aprobado por el Gobierno para proteger a las personas que vivían con el VIH/SIDA, que estaba siendo examinado por el Consejo de Ministros.

62. El Japón preguntó por las medidas adoptadas para garantizar la equidad y la transparencia en el acceso a la función pública y los derechos políticos de los ciudadanos en las elecciones de julio. El Japón observó que cuestiones tales como la prevalencia de enfermedades infecciosas como el VIH/SIDA, la insuficiente atención médica materno-infantil y la falta de acceso al agua potable planteaban grandes problemas para el Congo, pero aplaudió los esfuerzos realizados con la cooperación de las organizaciones internacionales y los donantes para mejorar la atención de salud. Señaló que seguía habiendo preocupaciones en relación con la aplicación efectiva de esas medidas. El Japón recomendó que el Congo: a) incrementara los esfuerzos para hacer mejoras en este frente. El Japón señaló que era necesario redoblar los esfuerzos para avanzar en la igualdad de oportunidades en la educación. Además, expresó preocupación respecto de la explotación sexual de niños, incluida la utilización de niños en la pornografía, y el trabajo infantil. El Japón preguntó por las medidas concretas, incluidas las disposiciones en el ordenamiento jurídico, que se estaban adoptando para abordar esas preocupaciones concretas en relación con los derechos del niño. Elogió la creación del Ministerio de Promoción de la Mujer y de Integración de la Mujer en el Desarrollo y de un sistema de cuotas para las mujeres candidatas a cargos electivos, pero señaló que seguía habiendo desigualdades en el acceso al mercado de trabajo y en las oportunidades de educación. A este respecto, el Japón recomendó

que el Congo: b) incrementara sus esfuerzos en relación con el acceso de las mujeres en pie de igualdad al mercado de trabajo y las oportunidades de educación.

63. España observó el programa de desarme, desmovilización y reintegración iniciado en 2006, que se seguía aplicando. También observó el problema de la inscripción de los nacimientos en el registro civil, que era una cuestión de emergencia nacional. Casi una cuarta parte de los menores de 18 años no habían sido inscritos en el registro al nacer. La cooperación entre el Gobierno y el UNICEF era ejemplar en ese sentido. España tomó nota de la creación de la Comisión de Derechos Humanos y de la Oficina del Mediador. Sin embargo, señaló que el mandato de esas instituciones todavía era muy limitado. España recomendó que: a) se dotara a esas instituciones de mandatos apropiados y de los recursos financieros que necesitaban. Una Comisión reestructurada podría ser acreditada como institución nacional de derechos humanos. El Congo debería redoblar sus esfuerzos, en particular a través de medidas educativas, para poner fin a las actitudes discriminatorias contra la mujer. España también recomendó que: b) se incluyera en la legislación nacional una definición de discriminación contra la mujer, junto con la eliminación de toda discriminación en relación con la posesión, el condominio, la propiedad o la herencia de la tierra; c) se adaptara la legislación matrimonial a los instrumentos internacionales con un calendario preciso de manera que se pudiera remplazar la legislación sobre la familia y suprimir la prohibición de la publicidad de anticonceptivos; d) se promulgara una ley para prohibir la práctica de la mutilación genital femenina, por ejemplo mediante campañas para aumentar la sensibilización sobre esta cuestión y se transmitiera un mensaje para lograr su erradicación.

64. Ghana observó que se había elaborado el Plan de Acción Nacional 2009-2013 para mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas y pidió al Congo que explicara con más detalle los elementos esenciales de ese plan de acción. Observó que el hacinamiento en las cárceles era un problema importante y que la mayoría de las cárceles carecían de medidas de integración social, y recomendó que el Congo considerara la posibilidad de imponer a los delincuentes, en particular a las mujeres, otras medidas no privativas de libertad para reducir el hacinamiento en las cárceles y la presión sobre las actividades de reintegración. También señaló algunos otros desafíos para el Congo, pero observó con satisfacción que el país se había comprometido a solicitar asistencia técnica al Consejo de Derechos Humanos para hacerles frente, solicitud que Ghana apoyaba.

65. Benin alentó al Congo a perseverar en su firme decisión de promover y proteger los derechos humanos e invitó a los demás Estados a que apoyaran al Congo, que estaba saliendo de un período de guerra civil. Benin también invitó a los países hermanos a apoyar a todos los congoleños en la rápida reconstrucción del país. Benin recomendó que el Congo ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y estableciera un mecanismo nacional de prevención.

66. Côte d'Ivoire observó los esfuerzos realizados por las autoridades del Congo en favor de su comunidad a pesar de la incertidumbre del entorno económico, así como los progresos realizados para restablecer el estado de derecho. Elogió los esfuerzos del Congo en el proceso de consolidación de la paz. Côte d'Ivoire felicitó al Gobierno y lo alentó a continuar en el camino de la democracia y el estado de derecho. Por último, instó al Gobierno a que continuara fortaleciendo la reforma institucional en el ámbito de los derechos humanos y, en particular, a concluir el examen del proyecto de ley de promoción y protección de los derechos de las poblaciones indígenas.

67. Letonia acogió con satisfacción el hecho de que el Congo hubiera ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Respecto de la cuestión de la invitación permanente a los procedimientos especiales, a la que Letonia también se había referido mediante una pregunta por escrito antes del período de sesiones, y habida cuenta de la reciente solicitud formulada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas para visitar el país, Letonia recomendó que el Congo considerara la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

68. Guinea observó que el Congo había ratificado muchos instrumentos de derechos humanos, la mayoría de los cuales habían sido respaldados por el derecho interno. Sin embargo, dijo que la promoción de los derechos humanos era un proceso complejo y continuo que exigía recursos. Guinea pidió que el Consejo, el ACNUDH y la comunidad internacional prestaran toda la asistencia necesaria para fortalecer las capacidades institucionales del Congo y apoyar los esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos.

69. Guinea Ecuatorial elogió, entre otras cosas, la creación del Mediador de la República y del Ministerio de Promoción de la Mujer y de Integración de la Mujer en el Desarrollo. Acogió con satisfacción la aprobación del Decreto de 2008 que preveía la atención médica gratuita para las personas que padecían paludismo, tuberculosis y VIH/SIDA. Apoyó los esfuerzos realizados para garantizar y proteger los derechos de los pueblos indígenas y los esfuerzos para promover y proteger los derechos de los desplazados internos, así como la iniciativa de crear una comisión nacional para prestar ayuda a los refugiados patrocinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la comunidad francófona. Guinea Ecuatorial instó al Congo a que siguiera apoyando la promoción de los derechos humanos y entablara un diálogo continuo y constructivo con los principales órganos de derechos humanos y la comunidad internacional.

70. La República Centroafricana señaló que era necesario abordar la situación de las comunidades vulnerables y su educación. También señaló de que la elaboración de una política nacional de derechos humanos que preveía la traducción de diversos instrumentos de derechos humanos a las lenguas nacionales para concienciar a las comunidades interesadas requería apoyo técnico, material y financiero, y pidió la asistencia de la comunidad internacional y la ayuda técnica del Consejo de Derechos Humanos. La República Centroafricana recomendó que el Congo prosiguiera sus esfuerzos para ayudar a las comunidades indígenas, entre ellos los pigmeos, que compartían la misma cultura que los que vivían en la República Centroafricana.

71. El Camerún observó con satisfacción, entre otras cosas, las disposiciones y la diversidad de los programas adoptados sobre cuestiones tales como el VIH/SIDA, y la lucha contra la discriminación contra la mujer. El Camerún alentó al Congo a intensificar las medidas para promover y proteger los derechos del niño y los derechos de las personas con discapacidad y fortalecer el estado de derecho y la buena gobernanza, y a proseguir al mismo tiempo los esfuerzos en la política relativa a los desplazados y los refugiados. Instó a la comunidad internacional a que prestara al Congo un apoyo general mediante ayudas de diverso tipo para fortalecer su capacidad técnica en la esfera de los derechos humanos.

72. Angola señaló que la desigualdad entre el hombre y la mujer en cuanto al acceso a la educación seguía siendo un problema, sobre todo en las zonas rurales, y preguntó por las políticas encaminadas a mejorar esa situación. Angola recomendó que el Congo: a) prosiguiera sus esfuerzos para promover y facilitar la asistencia a la escuela, especialmente entre los niños de

familias económicamente desfavorecidas, y garantizar la no discriminación en el entorno escolar. Observó que el Congo había ratificado el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Angola recomendó que el Congo: b) reforzara la legislación nacional que prohibía la trata de personas, en particular de niños. Dado que la cuestión de los derechos de los pueblos indígenas seguía planteando problemas, Angola recomendó que: c) se racionalizaran y perfeccionaran las políticas para mejorar los derechos de los indígenas.

73. Bélgica consideró que seguía habiendo importantes retos en el ámbito de los derechos humanos en relación con la justicia, el sistema penitenciario y la violencia contra la mujer. Subrayó específicamente la situación actual de la Institución Nacional de Derechos Humanos, que no estaba acreditada ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. El Comité de los Derechos del Niño ya había expresado anteriormente preocupación por el mandato y la fuente de financiación de esa institución. Bélgica recomendó que el Congo: a) hiciera todo lo posible para cumplir sus obligaciones en la esfera de los derechos humanos e intensificara los esfuerzos con respecto a los derechos de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, incluidos los detenidos, las mujeres y los niños. Bélgica también recomendó que el Congo: b) se cerciorase de que la Institución Nacional de Derechos Humanos cumplía los Principios de París y tratara de obtener la acreditación del Comité Internacional de Coordinación.

74. La delegación del Congo, en respuesta a las preguntas formuladas, dijo que las libertades públicas, incluidas la libertad de asociación, de reunión y de prensa, estaban protegidas por la ley. En el Congo no había presos por delitos de opinión.

75. No obstante, el Congo indicó que, como en todas las democracias, el disfrute de la libertad de reunión estaba sujeto a determinadas condiciones establecidas por la ley.

76. El Congo reafirmó que estaba resueltamente dispuesto a cooperar con los órganos de las Naciones Unidas en relación con las invitaciones permanentes a los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos. Se había enviado una invitación al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, que, por

razones de calendario, no había podido visitar el Congo en 2008. Esa visita tendría lugar en 2010.

77. En cuanto a la despenalización de la homosexualidad, la delegación del Congo consideró que se trataba de una cuestión cultural en que persistía un tal grado de prejuicio que el *statu quo* seguía manteniéndose.

78. El Congo expresó su agradecimiento a todas las delegaciones que habían intervenido y se comprometió a examinar en detalle las recomendaciones formuladas para mejorar la situación de los derechos humanos en el Congo.

## II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

79. El Congo examinó las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y dio su apoyo a las que se enumeran a continuación:

1. Firmar y ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Francia, Gabón); ratificar los dos Protocolos de la Convención sobre los Derechos del Niño (el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía) (Argentina, Eslovenia);
2. Considerar la posibilidad de acelerar la ratificación de todos los tratados de derechos humanos en los que aún no es parte, especialmente el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

(Eslovenia); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Protocolo de Palermo y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Argentina); ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina); ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (México); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención (República Checa, Benin);

3. Adherirse al Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (México);
4. Considerar la conveniencia de adoptar medidas para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos obtenga la acreditación del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Argelia); ampliar el mandato y la capacidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y adaptarla a los Principios de París (Alemania); conceder mandatos y recursos financieros apropiados a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Mediador de la República (España); asegurarse de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos cumpla los Principios de París y tratar de obtener la acreditación del Comité Internacional de Coordinación (Bélgica);
5. Apoyar los esfuerzos encaminados a proteger y mejorar la situación de los derechos humanos en el continente africano, especialmente a través de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Sudán); proseguir los esfuerzos encaminados a proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales (Egipto); proseguir los esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos (Chad); proseguir los esfuerzos para promover los derechos del pueblo congoleño (Burkina Faso);

6. Determinar específicamente las necesidades a fin de poder solicitar la ayuda internacional para proseguir su labor (Egipto); definir las prioridades y determinar las necesidades para apoyar su solicitud de asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos (República Democrática del Congo); solicitar la asistencia de la comunidad internacional para asumir los diferentes retos a que se enfrenta (Chad);
7. Cooperar estrechamente con los órganos de las Naciones Unidas y abordar la cuestión de los informes atrasados que debe presentar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité de Derechos Humanos, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité contra la Tortura, entre otros (Alemania);
8. Seguir promoviendo firmemente los derechos humanos y entablar un diálogo continuo y constructivo con los principales órganos de derechos humanos y la comunidad internacional (Guinea Ecuatorial);
9. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la vida y la protección de la persona (Argentina); prohibir por ley la tortura de conformidad con las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y abolir la pena de muerte (Argentina); abolir plenamente la pena de muerte (Santa Sede); abolir la pena capital (Azerbaiyán); considerar la posibilidad de abolir cuanto antes por ley la pena de muerte (Eslovenia); considerar la posibilidad de abolir plenamente la pena capital en la legislación interna (Italia);
10. Garantizar a todos los detenidos el derecho efectivo a impugnar la legalidad de su detención (Países Bajos); poner fin de inmediato a la reclusión de quienes no estén detenidos en centros de detención según lo previsto en el artículo 341 del Código Penal (Países Bajos);
11. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contra la tortura previstas en el Código Penal y el enjuiciamiento de todos los infractores y establecer un mecanismo de vigilancia para verificar ese cumplimiento (Alemania);

12. Iniciar sin demora investigaciones de todas las denuncias de tortura y muertes durante la detención y enjuiciar y condenar a todos aquellos que hayan cometido actos de tortura en las cárceles o en otros lugares de detención (Canadá); garantizar la investigación efectiva y la rendición de cuentas en todos los casos de tortura y muerte durante la detención (República Checa);
13. Garantizar la independencia del poder judicial y mejorar el acceso a la justicia (República Checa);
14. Examinar las condiciones en todas las cárceles y centros de detención con miras a garantizar su conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, en particular para establecer centros de detención especiales para menores (República Checa);
15. Adoptar medidas para garantizar que las condiciones de detención sean supervisadas por una instancia independiente, que los autores de actos de tortura sean debidamente enjuiciados y que los detenidos tengan derecho a un juicio imparcial (Reino Unido); adoptar medidas para garantizar el pleno cumplimiento de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y otras normas internacionales relativas al tratamiento de los detenidos (Suecia); prestar especial atención a la condición de las personas recluidas en prisión y continuar la política de fomento de la capacidad en el ámbito de los servicios de atención de salud (Djibouti); establecer un programa para supervisar los lugares de detención y un programa de capacitación en derechos humanos para el personal que trabaja en los lugares de detención (Canadá);
16. Considerar la posibilidad de introducir medidas no privativas de libertad para los delincuentes, en particular para las mujeres, como medio de reducir el hacinamiento en las cárceles y la presión sobre las actividades de reintegración (Ghana);
17. Reforzar los derechos de la mujer en el mercado de trabajo (Brasil);
18. Adoptar medidas para combatir las actitudes y los estereotipos persistentes sobre el papel y las responsabilidades de la mujer en la sociedad (México); incrementar los

- esfuerzos, especialmente las medidas de educación y concienciación de los ciudadanos, a fin de mejorar el ejercicio efectivo de los derechos de la mujer (Azerbaiyán);
19. Solicitar el apoyo de los programas y organismos de las Naciones Unidas para establecer programas y estrategias de alfabetización y capacitación para el empleo de las mujeres a fin de mejorar sus condiciones y su participación en el desarrollo del país (Argelia);
  20. Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular con respecto a la propiedad, el condominio y la herencia de la tierra y el acceso a la educación, el mercado de trabajo y la vida política (Francia); promulgar leyes que eliminen la discriminación en la propiedad, el condominio y la herencia de la tierra, protejan a las víctimas de la violencia sexual, tipifiquen el delito de violación marital y confieran a las mujeres los mismos derechos en el matrimonio y antes de contraer matrimonio (Países Bajos);
  21. Incluir disposiciones en la legislación interna para definir la discriminación contra la mujer y eliminar toda discriminación relacionada con la posesión, el condominio, la propiedad y la herencia de la tierra (España);
  22. Adoptar medidas adicionales para reforzar la lucha contra la discriminación contra la mujer (Marruecos); redoblar los esfuerzos para combatir la discriminación contra la mujer (Azerbaiyán);
  23. Seguir aplicando medidas para abordar el problema de la violencia contra la mujer y la lucha contra la impunidad a ese respecto (Suecia); adoptar nuevas medidas para combatir la discriminación contra la mujer y los grupos vulnerables, en particular los niños, las personas pertenecientes a minorías y los pueblos indígenas (Reino Unido);
  24. Promulgar leyes que prohíban la mutilación genital femenina y adoptar medidas específicas para lograr la reducción de esas prácticas mediante campañas más amplias de sensibilización (Francia); prohibir la mutilación genital femenina (Países

- Bajos); aprobar leyes que prohíban la mutilación genital femenina y adoptar medidas para erradicar esa práctica, incluidas campañas para aumentar la concienciación sobre esta cuestión (España);
25. Adoptar leyes que prohíban las prácticas de violencia que afectan a las mujeres congoleñas de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y erradicar la mutilación genital femenina (Argentina);
  26. Proseguir los esfuerzos realizados para proteger y dar efectividad a los derechos del niño, especialmente en relación con el acceso a la educación (Argelia);
  27. Considerar la posibilidad de revisar las estrategias destinadas a la protección de la infancia con miras a elaborar un plan global para el cuidado de los niños y adaptar esas estrategias a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables en los que el Congo es parte (Sudáfrica);
  28. Mejorar los procedimientos para aumentar el porcentaje de inscripción de los nacimientos en el registro civil (Italia);
  29. Incrementar los esfuerzos por combatir la violencia y los abusos sexuales contra los niños para dar efectividad a sus derechos (Burkina Faso);
  30. Adoptar medidas de inmediato y en línea con la normativa internacional de derechos humanos para proteger los derechos de los niños y, en particular, para prohibir el trabajo infantil y prevenir, tipificar y penalizar la explotación sexual y la trata de niños (Francia);
  31. Reforzar la legislación nacional para prohibir la trata de personas, en particular de niños (Angola); tipificar como delito la trata de niños y la explotación sexual de niños, de conformidad con las normas internacionales (Argentina);
  32. Finalizar y promulgar como ley el proyecto de ley que prohíbe todas las formas de trata y desarrollar procedimientos oficiales para identificar a las víctimas de la trata

- entre los sectores vulnerables de la población, como las mujeres que se dedican a la prostitución, los niños de la calle y los pigmeos, y formar a la policía y los trabajadores sociales para que apliquen esos procedimientos (Estados Unidos);
33. Proseguir los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación que pueden victimizar a grupos vulnerables tales como los pueblos indígenas y los discapacitados (Djibouti);
  34. Permitir una mayor libertad de expresión a los periodistas antes de las elecciones, en particular en relación con la información sobre temas políticos y la igualdad de acceso a los medios de comunicación y de cobertura para los candidatos de la oposición (Estados Unidos); adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que las próximas elecciones se desarrollen de manera pacífica, libre e imparcial y en un clima exento de intimidación en el que se respete plenamente el derecho de reunión (Reino Unido);
  35. Alentar la participación ciudadana, incluida la de la sociedad civil, en el proceso electoral (Estados Unidos);
  36. Garantizar el derecho a recibir, buscar y difundir informaciones e ideas de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Italia);
  37. Adoptar medidas, junto con las ONG y los grupos de lucha contra la corrupción, con miras a combatir la corrupción, en particular en el sistema judicial, a fin de promover el respeto de los derechos humanos (Canadá);
  38. Seguir invirtiendo en educación, prestando especial atención a las mujeres y las niñas (Santa Sede);
  39. Proseguir los esfuerzos para promover y facilitar la asistencia a la escuela, especialmente entre los niños de familias económicamente desfavorecidas, y para garantizar la no discriminación en el entorno escolar (Angola);

40. Incorporar la enseñanza de los derechos humanos en los programas escolares (Azerbaián);
41. Invertir más en dispensarios de obstetricia y en la formación de parteras calificadas (Santa Sede);
42. Proseguir los esfuerzos en el ámbito de la promoción de la igualdad de género y la salud de las madres y de las niñas (Túnez);
43. Mejorar los esfuerzos dirigidos a aumentar el acceso al agua potable y reducir los casos de enfermedades infecciosas (Japón);
44. Proseguir los esfuerzos para proteger los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA, en particular mediante la aprobación del proyecto de ley preparado por el Gobierno para la protección de las personas que viven con el VIH/SIDA, que examina en la actualidad el Consejo de Ministros (Cuba);
45. Redoblar los esfuerzos para hacer frente a la desigualdad en el acceso al mercado de trabajo y las oportunidades educativas (Japón);
46. Continuar los esfuerzos con miras a abordar plenamente el problema de la discriminación contra los grupos minoritarios (Suecia);
47. Cumplir las obligaciones contraídas en el ámbito de los derechos humanos e intensificar los esfuerzos con respecto a los derechos de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, incluidos los detenidos, las mujeres y los niños (Bélgica);
48. Preparar y promulgar leyes que establezcan un procedimiento de asilo eficaz y velar por la protección de todos los derechos humanos de los solicitantes de asilo (República Checa);
49. Promulgar sin demora la nueva ley sobre los pueblos indígenas a fin de salvaguardar los derechos de las minorías, en particular los derechos de los pigmeos (Italia); seguir fortaleciendo la reforma institucional en el ámbito de los derechos humanos y, en particular, fomentar un pronto examen del proyecto de ley de promoción y

protección de los derechos de las poblaciones indígenas (Côte d'Ivoire); proseguir sus esfuerzos para ayudar a las comunidades indígenas, en particular a los pigmeos, que comparten la misma cultura que los que viven en la República Centroafricana (República Centroafricana); racionalizar y perfeccionar las políticas para mejorar la situación de los derechos de los indígenas (Angola);

50. Seguir oponiendo resistencia a los intentos de imponer valores o normas que trasciendan la base universalmente acordada, mediante el ejercicio de su derecho soberano a aplicar sus leyes y preceptos conforme a esos valores y normas (Egipto);

51. Cumplir progresivamente los objetivos en materia de derechos humanos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 9/12 (Brasil).

80. La siguiente recomendación será examinada por el Congo, que responderá a su debido tiempo. La respuesta del Congo a esta recomendación se incluirá en el informe final que aprobará el Consejo de Derechos Humanos en su 12º período de sesiones:

Ultimar el plan para elaborar una ley nacional de asistencia y protección a los desplazados internos (República Democrática del Congo).

81. Las recomendaciones formuladas en el presente informe en los párrafos 23 g), 26 f), 27 d), 54 b), 58 a), 59 b), 59 g), 63 c) y 67 no obtuvieron el apoyo del Congo.

82. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o el Estado examinado, y no debe interpretarse que han recibido el respaldo del conjunto del Grupo de Trabajo.

**Anexo**

**COMPOSITION OF THE DELEGATION**

The delegation of Congo was headed by Monsieur Jean-Martin MBEMBA, Ministre d'Etat, Ministre de la Fonction Publique et de la Réforme de l'Etat and composed of 19 members:

Monsieur Jean-Martin MBEMBA, Ministre d'Etat, Ministre de la Fonction Publique et de la Réforme de l'Etat;

M. Paul MBOT, Ministre de l'Ordre Public et de la Sécurité;

Mme. Rosalie KAMA NIAMAYOUA, Ministre de l'Enseignement Fondamental et Secondaire, Chargé de l'Alphabétisation;

M. Luc-Joseph OKIO, Ambassadeur Extraordinaire, Représentant Permanent de la République du Congo auprès de l'Office des Nations Unies à Genève et des autres Organisations Internationales en Suisse;

M. Michel MVOUO, Premier Avocat Général près la Cour Suprême ;

M. Cyrille LOUYA, Directeur de la Coopération au Ministère de la Justice et des droits humains;

M. Martin MAFOUMBA, Directeur de la Promotion et de la Protection des libertés fondamentales du Ministère de la Justice;

M. Jean-Baptiste DIAMOUNZO KIONGA, Attaché Administratif à la Présidence de la République;

M. Thierry GOMBET, Premier Vice- Président par intérim de la Commission nationale des droits de l'homme;

M. Maurice MASSENGO TIASSE, Deuxième Vice- Président de la Commission nationale des Droits de l'Homme;

M. Etienne MOKONDJI-MOBE, Trésorier à la Commission des droits de l'homme;

M. Jean-Marcellin MEGOT, Premier Conseiller à la Mission Permanente du Congo à Genève;

M. MASSAMBA, Conseiller à la Mission Permanente du Congo à Genève;

M. Placide MOUDOUDOU, Conseiller Administratif et juridique du Ministre de l'Ordre Public;

M. Guillaume BOUKOUTOU, Conseiller à l'Ordre public du Ministère de l'Ordre Public.

-----